

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa: Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura, y cuyo texto íntegro de la parte afectada, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS***Artículo 8.- Cuota tributaria*

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 50,00 euros anuales.

Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado 6 euros anuales.

Resto de inmuebles, excepto solares 4 euros.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Alcubilla de Avellaneda, 2 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín  
Puente. 815

BOPSO-42-13042012